



Delegación en Ginebra  
ante la ONU  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

DCHONU No. 1001

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión de remitir la respuesta del Estado colombiano al cuestionario sobre *los Planes de Acción Nacional en materia de Empresas y Derechos Humanos* solicitada mediante comunicación del 24 de abril de 2014.

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 30 de julio de 2014



A la Honorable

**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

Ginebra





Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS: PLANES DE ACCION NACIONALES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. Punto de contacto: Carolina Quijano Mallarino  
Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
Correo: [carolina.quijano@cancilleria.gov.co](mailto:carolina.quijano@cancilleria.gov.co)
2. El Grupo de Trabajo podrá incluir el nombre de Colombia en la lista de los países que respondieron el cuestionario.
3. La información suministrada en este cuestionario, podrá ser publicada.

### Planes de acción nacional sobre las empresas y los Derechos Humanos

#### **4) Ha tomado el Gobierno medidas para aplicar los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos desde que fueron aprobados por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2011?**

R/= Si. De manera simultánea, en 2011 se creó a través del Decreto 4100 el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH (SNDH-DIH). En mayo de 2012 se pone en marcha el sistema y una de las primeras acciones adelantadas fue crear subsistemas dedicados a diferentes derechos. En ese sentido se crearon los subsistemas de Derechos Civiles y Políticos, el de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, el de Cultura y Educación en Derechos Humanos, entre otros.

Por decisión de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y DIH, órgano rector del SNDH-DIH, se decidió crear el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos que tenía como primera tarea elaborar el capítulo sobre Derechos Humanos y Empresas de la Política Pública integral en DH. Esta tarea se encuentra por finalizar y al cabo del mes de julio se lanzará una Estrategia Nacional de DH que incluye un apartado sobre Derechos Humanos y Empresa.

De otro lado, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio se ha venido realizando la difusión e implementación de las líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales suscritas por el gobierno colombiano en 2011. El capítulo de Derechos Humanos de dichas Líneas Directrices se inspira en el marco para las empresas y los derechos humanos "Proteger, Respetar y Reparar", establecido por UN y está de conformidad con sus principios rectores de implementación.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver al respecto Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, Capítulo IV. Derechos Humanos, y Comentario sobre Derechos Humanos párr. 36.

Las Directrices son el único instrumento de Responsabilidad Social Empresarial desarrollado por los Gobiernos en conjunto con los grupos de interés, empresas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones sindicales, para ser implementadas de forma voluntaria por empresas multinacionales. Las Directrices se dividen en once capítulos que establecen las responsabilidades de las empresas frente a la presentación y publicación de informes, derechos humanos, derechos laborales, temas ambientales, temas tributarios y temas de corrupción, entre otros

Con la adhesión de la Declaración sobre Inversión Internacional Colombia adquirió el compromiso de establecer un Punto Nacional de Contacto (en adelante "PNC") el cual se encuentra en el Viceministerio de Comercio Exterior – Dirección de Inversión y Servicios. Es de resaltar, entre otros, que el Decreto 1400 de 2012 establece un procedimiento a través del cual cualquier persona natural o jurídica que se vea afectada por incumplimientos de las Directrices por parte de una empresa multinacional, puede llevar un caso ante el PNC. En ese orden de ideas, el trabajo del PNC se concentra en la divulgación y promoción de las Líneas Directrices y del PNC, y en la atención de casos presentados. Para el efecto, contamos con un plan de trabajo interno que atiende a las mejores prácticas internacionales promovidas por la OCDE. Nuestro esquema de trabajo responde a las necesidades de implementación de las Directrices tanto para divulgación como para atención de casos.

**5) Se incluye en estos esfuerzos un plan para elaborar o actualizar un plan de acción nacional sobre las empresas y los Derechos Humanos o sobre la aplicación de los Principios Rectores?**

R/=

- a) Sí, cómo se menciona en la respuesta anterior, el gobierno se encuentra realizando dicho plan en el marco de un trabajo más grande con la Estrategia Nacional de Derechos Humanos.
- b) La generación de dicho plan se ha realizado de forma interinstitucional en el marco del sistema nacional de derechos humanos.
- c) Se espera que a principios del segundo semestre del 2014 se haga pública la estrategia nacional de derechos humanos que contiene el apartado sobre derechos humanos y empresas.

#### **Alineación de los marcos existentes sobre RSE con los Principios Rectores**

**6) Existen políticas, programas o reglamentos nacionales específicos de responsabilidad social de las empresas (RSE)?**

R/=

- a) Además de lo mencionado en la respuesta a la pregunta 4, en relación con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (8 de diciembre de 2011) y el Punto Nacional de Contacto de Colombia, el Gobierno está preparando una política sobre responsabilidad social empresarial, a instancias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Viceministerio de Desarrollo Empresarial
- b) Esta política se encuentra aún en consultas con las entidades gubernamentales competentes y con el sector privado, y su contenido no es público aún. Se espera que la política haga referencia al deber de reconocer y respetar los derechos humanos en los países en los que se establezcan las empresas.

**7) Hacen referencia los programas, políticas o regulaciones de RSE del Gobierno explícitamente a los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos?**

R/= Dentro de la Política Pública de Derechos Humanos y Empresa de la Estrategia Nacional existe un apartado que se llama "Agenda Positiva". Dentro del mismo se propone al sector privado tomar como marco de referencia en sus actividades de responsabilidad social a los Derechos Humanos. Así, cualquier acción adelantada desde las empresas debe ir orientada a la garantía de Derechos Humanos; ya sea en la obligación de respeto, o en las acciones adicionales que quieran adelantar.

**Requerimientos de presentación de informes y de gobernanza empresarial**

**8) Ha adoptado el Gobierno alguna política u otras medidas con respecto a la presentación de informes por parte de las empresas sobre cómo tratan sus impactos adversos reales y potenciales sobre los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios Rectores?**

R/= Colombia fue uno de los primeros miembros del Grupo de Amigos del Parágrafo 47, sobre informes de sostenibilidad empresarial. Este grupo de amigos reúne representantes de Gobiernos de diferentes regiones del mundo, comprometidos con ayudar al avance de la implementación del párrafo 47 de "El futuro que queremos", el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2012 sobre Desarrollo Sostenible (Rio+20).<sup>2</sup> Los países miembros de este grupo reconocen la importancia de la inclusión del párrafo 47 sobre informes de sostenibilidad empresarial como un paso adelante en el desarrollo de una cultura internacional de transparencia y responsabilidad empresarial.<sup>3</sup> Adicionalmente, el grupo reconoce que cada gobierno escoge las herramientas políticas más pertinentes aplicables a su cultura y jurisdicción.

El trabajo del grupo con otros gobiernos y actores privados relevantes se enfoca actualmente, entre otros, en informes de sostenibilidad por parte de empresas del Estado y entidades públicas, así como informes de empresas y derechos humanos, en línea con los Principios Rectores de Naciones Unidas. En el caso de Colombia, en los procesos de elaboración de la Política Pública de Derechos Humanos y la Política de Responsabilidad Social Empresarial, se dedican secciones al tema de informes y derechos humanos. Las grandes empresas informan bajo los marcos más usados como GRI y por lo tanto, reportan su posición sobre la promoción de derechos humanos principalmente. Sin embargo, una manera de reportar en este tema con mayor énfasis en estos temas, con la cual los derechos humanos estén en la raíz del proceso de informar, es discutiendo de la mano con las líneas de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos. Pasos preliminares se han tomado ya

<sup>2</sup> 47. Reconocemos la importancia de la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial y alentamos a las empresas, especialmente a las que cotizan en bolsa y a las grandes empresas, a que, según proceda, consideren la posibilidad de incorporar información sobre sostenibilidad a su ciclo de presentación de informes. Alentamos a la industria, los gobiernos interesados y las partes interesadas pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, confeccionen modelos de mejores prácticas y faciliten la adopción de medidas en favor de la incorporación de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad

<sup>3</sup> El párrafo 47 surge de los acuerdos logrados diez años antes en Johannesburgo y:

- Hace un llamado a los Gobiernos, las Naciones Unidas, y otras partes interesadas, a involucrarse en la promoción de los Informes sobre sostenibilidad empresarial.
- Hace un llamado a tener en cuenta la experiencia de marcos de acción ya existentes.

Reconoce que la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial es relevante en todo el mundo, y que las necesidades de los países en desarrollo, en particular en materia de creación de capacidad, merecen especial atención.

en el Consejo de Energía y Minería, que ha desarrollado indicadores para evaluar en qué medida sus miembros han implementado los principios. Finalmente, se puede destacar el compromiso de Colombia con los informes en derechos humanos con su adhesión a la herramienta de la OCDE sobre debida diligencia para cadenas responsables de suministro de minerales en áreas afectadas por el conflicto y áreas de alto riesgo. Colombia tomó el liderazgo para hacer una recomendación disponible en español y actualmente trabaja para lanzar un piloto de implementación en el sector del oro.

También existen varias gestiones que adelanta el sector privado en el marco del Pacto Global y las diferentes mesas, en las que tienen participación varias entidades del Estado.

**9) Existen directrices en su país para alentar a las empresa a que informen sobre sus impactos y riesgos sobre los Derechos Humanos?**

R/= De momento no existe ninguna política pública, directriz o incentivo para alentar a las empresas a que informen sobre riesgos en Derechos Humanos.

**10) Existen leyes en su país que exijan a las empresas informar sobre sus impactos y riesgos sobre los Derechos Humanos?**

R/= En el marco de la Política Pública de Derechos Humanos y Empresas se desarrolla la necesidad de reporte por parte de las empresas a través de varias líneas de acción. Sin embargo, esta última aún está por finalizar.

De acuerdo con la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades puede solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, económica o administrativa de las sociedades comerciales, empresas unipersonales, en la forma, detalle y términos que considere. Uno de los temas de estos informes es la RSE, sin embargo no se encuentra en una perspectiva coherente con Derechos Humanos y tampoco con los Principios Rectores.

**11) Con respecto a lo anterior, si existen esas políticas, directrices o leyes, ¿se aplican a todas las empresas o sólo a ciertos tipos de empresas (es decir, empresas estatales, sociedades cotizadas, etc.)?**

R/= En la pregunta 10) se encuentra respuesta en este respecto

**12) Con respecto a lo anterior, ¿consultó el Gobierno con las empresas, la sociedad civil, inversores u otras partes interesadas en el desarrollo de estas políticas, directrices o leyes?**

R/= Como una de las actividades en el desarrollo de la Política Pública de Derechos Humanos y Empresas se discutió con el sector empresarial para conocer sus inquietudes y aportes respecto de la política pública. En últimas, una política pública debe ser capaz de responder a los intereses de todos los actores que se ven afectados por ésta. Así, además de espacios multiactor realizados en las regiones, se crearon espacios de discusión con el sector empresarial, entre los cuales se destacan:

- o La creación de un Grupo de Trabajo de Política Pública en el marco del Comité Minero Energético, que sesionó en múltiples ocasiones desde enero de 2014 hasta los

- primeros días de junio. De allí se recibieron valiosos aportes para la construcción de la política.
- o La discusión en el marco de la iniciativa multiactor Guías Colombia durante el desarrollo de la política en los primeros meses de 2014.
  - o Adicionalmente, se realizaron dos eventos de socialización y discusión: uno con un grupo de empresas colombianas, Empresas del Estado y de Economía mixta; y otro, con representantes de las cámaras de comercio de todo el país.

**13) Es el compromiso de respetar los Derechos Humanos una exigencia explícita o implícita cuando las empresas cotizan en la bolsa de valores?**

R/= En la circular única Bolsa de Valores de Colombia S.A. actualizada al 17 de junio de 2014, en la cual se definen los requisitos para inscribir valores en la bolsa, no se encuentra ninguna exigencia explícita o implícita relacionada con el deber de respetar los Derechos Humanos.

#### **La contratación pública**

**14) Ha tomado el Gobierno medidas para incluir cuestiones de Derechos Humanos en los procesos y los marcos de la contratación pública?**

R/= Desde la Vicepresidencia de la Republica, se han sostenido varias conversaciones con la Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, pues en el marco de la Política Pública de Derechos Humanos y Empresas, una de las acciones a adelantar apunta a la inclusión de criterios de Derechos Humanos para contratación pública.

**15) Tiene el Gobierno requisitos de diligencia debida en materia de Derechos Humanos con respecto a la contratación pública?**

R/= No hay información al respecto.

#### **Las empresas públicas o controladas por el Estado**

**16) Se exige que las empresas estatales informen sobre los riesgos y/o impactos sobre los Derechos Humanos?**

R/= La respuesta a la pregunta 8 cubre las empresas estatales.

**17) Tienen las instituciones financieras públicas o controladas por el Estado (e.g. agencias de crédito de exportación o bancos de desarrollo) políticas de salvaguardia que se refieran a los Derechos Humanos?**

R/= No existe en este momento ninguna directiva o legislación que implique esto. Probablemente, algunas entidades como Proexport tengan desarrollos en la materia, sin embargo hay que verificarlo directamente con dichas entidades. Desde la Política Pública de Derechos Humanos una de las líneas de acción apunta a desarrollar acciones como la mencionada en esta pregunta.

#### **Las empresas que operan en el extranjero**

**18) Han recibido instrucciones del Gobierno las embajadas en el extranjero para informar o asesorar sobre los riesgos e impactos sobre los Derechos Humanos de las empresas domiciliadas en su propia jurisdicción que operan en el extranjero, de conformidad con los Principios Rectores?**

R/= . No conocemos que se hayan dado esas instrucciones.

**19) Se exige a las empresas que informen si disponen de procedimientos de debida diligencia (e.g. evaluaciones de los riesgos e impactos en los Derechos Humanos) para afrontar y gestionar los impactos sobre los Derechos Humanos de sus filiales, negocios conjuntos u otros intereses comerciales en el extranjero?**

R/= no se tiene conocimiento de instrucciones en tal sentido.

### **Concesión de licencias**

**20) Se requiere que las evaluaciones de impacto ambiental y social que las empresas necesitan presentar para obtener una licencia ambiental o permiso de operación incluyan preguntas específicas sobre los impactos sociales y en los Derechos Humanos?**

R/= Se conoce que dentro de los estudios de impacto ambiental requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- para expedir una licencia ambiental, deben haber evaluaciones sobre el impacto social.

### **Política de inversiones**

**21) Se ruega indicar si el proceso de preparar y negociar acuerdos internacionales de inversión (como los TBI, los ALC o los acuerdos de cooperación económica con disposiciones sobre inversiones) incluyen consultas con:**

- a. Los ministerios/organismos/instituciones gubernamentales (incluyendo las instituciones nacionales de Derechos Humanos) que tienen conocimiento de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos del Estado y de los Principios Rectores sobre la responsabilidad de las empresas de respetar los Derechos Humanos; u
- b. Otras partes interesadas que podrían informar al Estado sobre la importancia de las obligaciones de Derechos Humanos en los acuerdos internacionales de inversión
- c. Ninguna de las anteriores

R/= Sí. La definición de quienes hacen parte del equipo de negociadores del Estado se encuentra establecido en el Decreto 4712 de 2007. Las instituciones gubernamentales hacen parte del Equipo Negociador nacional. Asimismo, se consulta permanentemente a la sociedad civil, sector privado, minorías étnicas y centrales obreras, a través de diferentes canales (a y b).

En el caso de los acuerdos internacionales de inversión (AI), el proceso de negociación se realiza de manera concertada por parte del Gobierno entre las diferentes entidades que conforman el Equipo



Negociador de Inversión en Colombia, el cual es liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está conformado por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda, la Cancillería y el Banco Central. Así mismo, el proceso de negociación se adelanta con reuniones informativas de convocatoria abierta a la sociedad civil tanto de manera previa a cada ronda de negociaciones como con posterioridad a la misma. Así mismo, el Punto Nacional de Contacto de la OCDE para Colombia ha venido apoyando a la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios y al equipo negociador en materia de inversión para considerar dentro de las negociaciones de AIIIs asuntos relacionados con las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado y de los Principios Rectores sobre la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos.

**22) Se ruega indicar si el equipo responsable de negociar contratos entre el Estado y los inversores es informado por/de:**

- a. Los ministerios/organismos/instituciones gubernamentales (incluyendo las instituciones nacionales de Derechos Humanos) que tienen conocimiento de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos del Estado y de los Principios Rectores sobre la responsabilidad de las empresas de respetar los Derechos Humanos; u
- b. Potenciales implicaciones negativas en los Derechos Humanos de la inversión propuesta; incluyendo evaluaciones de impacto en los Derechos Humanos realizadas;
- c. Ninguna de las anteriores

**R/= (a)**

Para esta pregunta se solicita especificar qué se entiende por contrato de inversión, pues bajo tal denominación no se encuentra una figura contractual en el ordenamiento jurídico colombiano. En todo caso, debe advertirse que, dado que la negociación de contratos entre el Estado y los particulares depende del equipo de trabajo de cada entidad del Estado según corresponda, es difícil conocer o determinar si en la negociación de contratos de cualquier tipo (concesión, obra, consultoría, prestación de servicios, etc.) con inversionistas extranjeros en cada entidad del Estado, se ha informado por los ministerios/organizaciones/instituciones gubernamentales (incluyendo las instituciones nacionales de derechos humanos), lo relativo a obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado y de los Principios Rectores o si está informado de las potenciales implicaciones negativas en los derechos humanos de la inversión propuesta.

**23) Se ruega indicar si la política de inversiones del Estado tiene en cuenta / toma como base los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos en:**

- a. La promoción de la entrada de inversión extranjera; y
- b. El apoyo a empresas nacionales para invertir en el extranjero

**R/=** Actualmente se están comenzando los trabajos para incorporar asuntos de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa en una política integral de inversión para el país. Igualmente, en las negociaciones recientes de Colombia de Acuerdos Internacionales de Inversión, se han tomado en consideración asuntos relacionados con sostenibilidad y conducción responsable de los negocios.

### Alineación de los organismos internacionales de desarrollo y asistencia técnica

24) Para países donantes: ¿incluyen cuestiones de empresas y Derechos Humanos en sus políticas de asistencia al desarrollo?

R/= No se cuenta con esta información en el momento.

### Alineación de las políticas de desarrollo

25) Se ruega indicar si los planes de desarrollo nacional y local hacen referencia a los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos para identificar y afrontar los impactos adversos potenciales sobre los Derechos Humanos de las políticas y programas gubernamentales.

R/= Los planes nacionales y locales de desarrollo fueron diseñados de manera previa a la expedición de los Principios Rectores de Naciones Unidas -PRNU- sobre empresas y Derechos Humanos. Dentro del trabajo adelantado en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos se está trabajando con el DNP para que los PRNU sean tomados como referente.

26) Se requiere que los beneficiarios de financiación de instituciones financieras/bancos nacionales de desarrollo lleven a cabo debida diligencia sobre impactos y riesgos de los Derechos Humanos?

R/= No se cuenta con esta información en el momento

### Recursos judiciales

27) Se ruega indicar si las empresas pueden ser procesadas penalmente por abuso de los Derechos Humanos en virtud de las leyes nacionales correspondientes (si es así, ¿se han presentado casos ante los tribunales nacionales?)

28) Se permite presentar ante los tribunales nacionales casos contra las empresas por presuntos abusos de los Derechos Humanos que fueron cometidos en el extranjero (casos penales o civiles)? Si es así, ¿se han presentado casos ante los tribunales?

R/= Preguntas 27/28: Según lo establecido por la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano, gozan de vigencia disposiciones penales que permiten dar aplicación a la doctrina del actuar por otro, la cual, en principio, sería dable predicar frente a la responsabilidad de las personas jurídicas (empresas).

**Artículo 29. Autores.** Es autor quien realice la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento.

Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte.

También es autor quien actúa como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detente, y realiza la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan

la penalidad de la figura punible respectiva no concurren en él, pero sí en la persona o ente colectivo representado.

El autor en sus diversas modalidades incurrirá en la pena prevista para la conducta punible.

Adicional a lo expresado, la Ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal preceptúa sanciones a las personas jurídicas:

**Artículo 91. Suspensión y cancelación de la personería jurídica.** En cualquier momento y antes de presentarse la acusación, a petición de la Fiscalía, el juez de control de garantías ordenará a la autoridad competente que, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello, proceda a la suspensión de la personería jurídica o al cierre temporal de los locales o establecimientos abiertos al público, de personas jurídicas o naturales, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que se han dedicado total o parcialmente al desarrollo de actividades delictivas.

Las anteriores medidas se dispondrán con carácter definitivo en la sentencia condenatoria cuando exista convencimiento más allá de toda duda razonable sobre las circunstancias que las originaron.

De acuerdo con lo establecido por los tratados y convenios ratificados por Colombia y por vía del llamado bloque de constitucionalidad, el artículo 16 de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano, artículo 16 de la extraterritorialidad, indica, *inter alia*, que la ley penal colombiana se aplicará a la persona que cometa en el extranjero delito contra el régimen constitucional, en el cual destacan los derechos humanos.

**29) Por favor indique si el Gobierno presta asistencia (financiera o de otra índole) a las presuntas víctimas de abusos de Derechos Humanos relacionados con las empresas que intentan acceder a recursos judiciales?**

#### **Recursos no judiciales**

**30) Se ruega indicar si el Gobierno presta apoyo a los mecanismos de reclamación de carácter no judicial (e.g. Puntos Nacionales de Contacto de OCDE si procede) que permite acceso a recursos efectivos para las víctimas de los impactos adversos sobre los Derechos Humanos relacionados con las empresas.**

R/= Con la suscripción que hizo el gobierno colombiano de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (8 de diciembre de 2011), nos comprometimos con la difusión e implementación de buenas prácticas en diferentes sectores de la RSE. El PNC se encuentra en el Viceministerio de Comercio Exterior – Dirección de Inversión y Servicios. Es de resaltar, entre otros, que el Decreto 1400 de 2012 establece un procedimiento a través del cual cualquier persona natural o jurídica que se vea afectada por incumplimientos de las Directrices por parte de una empresa multinacional, puede llevar un caso ante el PNC. En ese orden de ideas, el trabajo del PNC se concentra en la divulgación y promoción de las Líneas Directrices y del PNC, y en la atención de casos presentados. Para el efecto, contamos con un plan de trabajo interno que atiende a las mejores prácticas internacionales promovidas por la OCDE. Nuestro esquema de trabajo responde a las necesidades de implementación de las Directrices tanto para divulgación como para atención de casos.

En este sentido, el PNC es el encargado de la promoción y divulgación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales pero es también un foro de conciliación ante el cual cualquier persona natural y jurídica u organización de la sociedad civil puede presentar un caso por incumplimiento de alguno de los capítulos de las Directrices por parte de una empresa multinacional.

Aun cuando el PNC no ha recibido ningún caso hasta ahora, trabajó articuladamente con el PNC de Alemania en la solución de un caso presentado contra DHL como consecuencia de violaciones a derechos laborales por parte de esa empresa en Colombia. La evaluación inicial del caso hecha por Colombia y la traducción del examen final del caso se encuentran en la página web del MinCIT donde el PNC tiene un espacio especial.

Como parte de nuestros compromisos internacionales el PNC tiene presupuesto, que es asignado anualmente para las actividades de promoción y los gastos administrativos.

- a) No existen incentivos como tal para que las empresas participen en los mecanismos de reclamación de carácter no judicial.

No obstante Para una mejor divulgación de las Directrices y del PNC como un foro de conciliación, el PNC distribuye en eventos a los que asiste y envía a sus grupos de interés los siguientes documentos:

- Libro de las Líneas Directrices en español;
- Cartilla del PNC con información de las Directrices, el PNC, casos, el Comité Consultivo, etc;
- Folleto dirigido al sector privado que resume las Directrices y explica los casos específicos; y
- Folleto dirigido a organizaciones sindicales y Organizaciones de la Sociedad Civil que también resume las Líneas Directrices e indica cómo presentar un caso específico ante el PNC.

**31) Por favor, indique si la institución nacional de Derechos Humanos facilita la resolución de disputas, investigaciones o seguimiento de casos de presuntos abusos de Derechos Humanos relacionados con las empresas.**

R/= El Programa Presidencial de DDHH y DIH ha asumido de manera *ad hoc* un papel como mediador en disputas de empresas y comunidades locales. A través de una figura (también *ad hoc*) que decidió llamarse "Estructuras de Gobernanza" se ha intervenido en dos disputas, haciendo un llamado a gobiernos locales, Gobierno Nacional, comunidades y empresas para la solución de disputas y seguimiento a compromisos adquiridos en el marco de sus operaciones por actores privados.

**32) Existen otros organismos o departamentos gubernamentales para promover o apoyar la resolución de disputas entre empresas y consumidores, trabajadores o comunidades locales?**

R/= En el nivel regional, la Defensoría del Pueblo en muchas ocasiones juega un rol de mediador; sin embargo, no es una práctica generalizada o regular. Por demás, el Programa Presidencial de DDHH no tiene conocimiento de otra institución que desarrolle este tipo de acciones.

#### **Iniciativas de múltiples interesados**

**33) Se ruega indicar si el Estado participa en una o varias iniciativas con diferentes actores interesados sobre la cuestión de las empresas y los Derechos Humanos.**

**R/=** El Estado colombiano, participa en dos Iniciativas que trabajan específicamente el tema de Derechos Humanos y Empresas:

- El Comité Minero Energético, al cual asiste con regularidad en sus diferentes grupos de trabajo.<sup>4</sup>
- La iniciativa Gufas Colombia, en la cual el Programa Presidencial de DDHH y DIH hace parte del Comité Directivo.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Para mayor Información ver: <http://cme colombia.co>

<sup>5</sup> Para mayor Información ver: <http://www.ideaspaz.org>

